

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL - INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LOS HEMISFERIOS, legalmente representada por su Rector, el Dr. Diego Alejandro Jaramillo Arango PhD., en adelante la "UHE" y por otra el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL – INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA, legalmente representada por la Mgs. Yadira Maribel Allán Alegría, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el "IDD".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "LAS PARTES", celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participaren el proceso educativo".
- 1.2. El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.".
- 1.3. El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público".
- 1.4. El Art. 95, ibídem, señala: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder







ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

- 1.5. El artículo 100 de la propia Constitución de la Republica, determina que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: "(...) 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; 5) Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación".
- 1.6. El artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad".
- 1.7. El articulo el 219 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 13, dispone que son funciones del Consejo Nacional Electoral, entre otras, "Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral".
- 1.8. La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 225 manifiesta que el sector público comprende, entre otras instituciones a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, entre otros.
- 1.9. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.10. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".





- 1.11. El artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, señala: "la Función Electoral garantiza el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. la Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral (...)".
- 1.12. El artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, establece: "Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 17. Promover la formación cívica y democrática de los ciudadanos incorporando el principio de interculturalidad (...)".18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad".
- 1.13. El artículo 77 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: "El Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral estará bajo la responsabilidad del Consejo Nacional Electoral que normará su funcionamiento. Se guiará por los principios de publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, pluralismo, celeridad y probidad. El Instituto tendrá como finalidad el análisis político electoral, el análisis académico y el fomento de la cultura democrática de la ciudadanía. Además, promoverá mecanismos de cooperación internacional e interinstitucional para el cumplimiento de sus fines. El Instituto promoverá la formación cívica y democrática de los ciudadanos y en las organizaciones políticas, transversalizando los enfoques de interculturalidad, género, intergeneracional y de movilidad humana. Fomentará la participación activa de mujeres y jóvenes en la política. (...)".
- 1.14. El artículo 8 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, determina: "Promoción del Derecho de Acceso a la Información.- Todas las entidades que conforman el sector público en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, implementarán, según sus competencias y posibilidades presupuestarias, programas de difusión y capacitación dirigidos tanto a los servidores públicos, como a las organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de garantizar una mayor y mejor participación ciudadana en la vida del Estado. Las universidades y demás instituciones del sistema educativo desarrollarán programas de actividades de conocimiento, difusión y promoción de estos derechos. Los centros de educación fiscal, municipal y en general todos los que conforman el sistema de educación básica, integrarán en sus currículos contenidos de promoción de los derechos ciudadanos a la información y comunicación, particularmente de los accesos a la información pública, hábeas data y amparo".
- 1.15. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 93 determina: "Principio de Calidad.- El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía





responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos".

- 1.16. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 107 señala: "Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
- 1.17. El Art. 124 de la misma Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país;(...)".
- 1.18. El Art. 125 ibídem, señala: "Programas y cursos de vinculación con la sociedad. -Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".
- 1.19. El Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior CES, en su artículo 4 determina: "Funciones sustantivas.- Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: (...) c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social".
- 1.20. La Universidad de los Hemisferios, es una universidad privada, legalmente constituida en Quito Ecuador en mayo de 2004 como una institución sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental es la formación de personas responsables y libres, emprendedoras, con un gran contenido académico, que les permita constituirse en los líderes de nuestro país, a través de su acción intelectual, profesional y social., acreditada





por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES en el año 2020. La UHE busca formar excelentes profesionales, que sean personas íntegras y con altos valores.

- 1.21. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 prescribe: "Son funciones del Consejo Nacional Electoral: (...) 18. Organizar el funcionamiento del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral y designar a su máxima autoridad".
- 1.22. Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-6-30-8-2011 de 30 de agosto de 2.011, publicado en el Registro Oficial No. 546 de 30 de noviembre de 2.011 expide el "ESTATUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y PROMOCIÓN POLÍTICO ELECTORAL", en cuyo artículo Art. 1, señala: ". Naturaleza. Créase el Instituto de Investigación, Formación y Promoción Político Electoral adscrito al Consejo Nacional Electoral (CNE), con domicilio en la ciudad de Quito, con personería jurídica de derecho público, patrimonio y presupuesto propios, autonomía administrativa y de gestión".
- 1.23. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral Instituto de la Democracia, en su art. 8 numeral 1.2 literal b) señala: "Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Ejecutivo/a: (...) b) Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Instituto de la Democracia y representarlo, judicial y extrajudicialmente, conforme a las Disposiciones constitucionales y legales; c) Suscribir convenios de cooperación nacional e internacional previa autorización del Pleno del Consejo Nacional Electoral (...)"
- 1.24. La misión institucional del Instituto de la Democracia, propicia el estudio de las democracias representativas, directa y comunitaria; el asesoramiento técnico a la Función Electoral, la capacitación y formación en democracia del personal electoral, de los sujetos políticos y de la sociedad civil; y, la promoción de la democracia en el Ecuador, desde un enfoque académico, pedagógico y pluralista.
- 1.25. Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-2-10-2020, de 2 de octubre de 2020 resuelve: "Artículo 2.- Designar a la Licenciada Yadira Maribel Allán Alegría, como Directora Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral Instituto de la Democracia, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del sábado 3 de octubre de 2020".
- 1.26. Mediante Memorando No. CNE-DE-2021-0074-M de 18 de febrero de 2021, la Magister Yadira Maribel Allán Alegría, Directora Ejecutiva del Instituto de la Democracia, solicita al Pleno del Consejo Nacional Electoral por medio de la señora Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, la autorización para la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de la Democracia y la Universidad de los Hemisferios.
- 1.27. Mediante Resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-7-2-3-2021, de 03 de marzo de 2021 resuelve: "Artículo Único.- Autorizar a la Directora





Ejecutiva del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral, suscriba los siguientes convenios de cooperación nacional e internacional, conforme lo establecido en el literal c) del artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de la Democracia, conforme al siguiente detalle: (...)5. Universidad de los Hemisferios (...)".

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Para constancia de la calidad en la que intervienen los comparecientes presentan como documentos habilitantes:

Por la Universidad de los Hemisferios

Copia del nombramiento o acta de posesión del cargo de Rector. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

Por el IDD

Copia de la acción de personal de la Directora Ejecutiva. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto articular acciones y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional, en el ámbito de las competencias de cada institución para fortalecer el conocimiento y el ejercicio de los derechos ciudadanos, con capacitación y formación general para promover una cultura democrática y de participación activa de la comunidad universitaria de la "UHE".

CUARTA: COMPROMISOS

4.1. Compromisos conjuntos

Las Partes se comprometen conjuntamente a:

- a) Coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Designar a los administradores, quienes coordinarán y se encargarán de la implementación, el seguimiento y la evaluación periódica y final del presente convenio;
- c) Mantener espacios de coordinación entre "LAS PARTES";
- d) Elaborar a través de los administradores del convenio, planes anuales de trabajo para la ejecución del convenio marco, en el cual se incluirá el plan de investigaciones.
- e) Implementar cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas, para el fortalecimiento de la democracia en la comunidad universitaria y ciudadanía en general.





- Remitir por escrito, la información que fuere solicitada por el "LAS PARTES" referente al objeto del presente convenio;
- g) Entregar la información sobre contenidos y productos desarrollados en el marco de la ejecución del presente convenio;
- h) Certificaciones para los participantes en los diferentes cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas, desarrolladas en el marco del convenio.
- i) Elaboración y publicaciones de artículos, libros y/o revistas indexadas del Instituto de la Democracia, que se generen en el marco del presente convenio.
- j) Prestar las facilidades que estén a su alcance para el cumplimiento de las actividades planificadas en este convenio;
- k) Generar propuestas y desarrollar módulos de formación y capacitación permanente para "LAS PARTES";
- Facilitar el uso de las instalaciones de las instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad de los espacios;
- m) Intercambiar información técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
- n) Promover el diseño e implementación de programas y cursos académicos que fortalezcan la formación continua de los funcionarios de las instituciones suscribientes;
- O) Coordinar la implementación de planes, proyectos y programas de investigación e innovación, de difusión académica y de apoyo al desarrollo de capacidades programas educativos presenciales y/o virtuales, asesoría técnica especializada y capacitación de acuerdo con el objeto del Convenio;
- p) Presentar en forma trimestral a las máximas autoridades de cada Institución por parte de los administradores del convenio, el informe de actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos que se suscribieren;
- q) Suscribir los convenios específicos que fueren necesarios para ejecutar programas y actividades puntuales conforme al objetivo general de este Convenio Marco;
- r) Realizar la difusión de los procesos ejecutados entre "LAS PARTES"; y,
- cumplir con las políticas internas, procesos y procedimientos de "LAS PARTES".
 - 4.2. Compromisos Específicos:
 - 4.2.1. La Universidad de los Hemisferios, se compromete a:





- a) Coordinar con el "IDD", la implementación y evaluación de cursos y procesos de formación y capacitación u otras actividades académicas a ejecutarse;
- Participar en el proceso de revisión de los módulos de los proyectos de capacitación que desarrollen entre "LAS PARTES";
- c) Designar un funcionario de la "UHE" para la administración del presente convenio;
- d) Dirigir sus esfuerzos en la elaboración, ejecución y monitoreo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación que sean de interés de las partes que suscriben el presente convenio;
- e) Proporcionar los certificados oficiales de participación o aprobación en los eventos y actividades académicas o de investigación. Por lo tanto, para cada evento, actividad académica o de investigación que se pretenda entregar certificados de asistencia o participación de la "UHE", se deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente del Vicerrectorado Académico. Los participantes estarán sujetos a las normas y reglamentos de la institución anfitriona en los términos en los que se acuerde para cada uno de los eventos de cooperación;
- f) Gestionar la divulgación de las actividades desarrolladas, metas cumplidas y productos obtenidos como resultado de la ejecución de proyectos en conjunto;
- g) Designar el personal docente y/o de investigación bajo los estrictos principios de idoneidad profesional ad honorem, para revisión de publicaciones, revistas, obras y/o libros que se generen en el IDD.
- h) Generar un espacio con los representantes de "LAS PARTES", para hacer una presentación de los resultados producto del presente convenio. Esta información debe ser entregada a cada uno de los representantes institucionales donde se levantó y/o procesaron los datos.
- i) Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas de educación continua, proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación en conjunto;
- j) Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto.
- k) Velar para que los estudiantes que participen en programas académicos, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad y que se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de las partes
- Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos desarrollados en conjunto con "LAS PARTES";





 m) Cumplir con todas las obligaciones establecidas e inherentes a la aplicación del presente instrumento.

4.2.2. El Instituto de la Democracia se compromete a:

- a) Brindar asesoría técnica especializada a la "UHE" para la generación de cursos y procesos de formación y capacitación presencial y/o virtual cuando sea requerido, en concordancia con las competencias y el objeto de este convenio marco;
- b) Coordinar con la "UHE" la realización y ejecución de cursos, talleres, seminarios y demás procesos de capacitación u otras actividades académicas de mutuo interés y pertinencia, para "LAS PARTES";
- e) Brindar apoyo logístico y operativo para la ejecución de los cursos de capacitación y otras actividades académicas diseñadas e implementadas con la "UHE", en el marco del objeto del presente convenio.
- f) Producir, difundir y socializar, por medios formales o alternativos, investigaciones, estudios e instrumentos técnicos desarrollados en conjunto con la "UHE";
- g) Designar un funcionario del "IDD" para la administración y ejecución del presente convenio Marco;
- Facilitar a la "UHE" las necesidades que tengan en temas de capacitación, asesorías y consultorías especializadas en Democracia;
- i) Proponer proyectos en donde se articule la Academia, la Democracia y las necesidades de fortalecer el desarrollo de la comunidad universitaria de la "UHE", en los aspectos que la competencia de las instituciones permita.

QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas, proyectos y actividades que las partes decidan llevar a cabo bajo el presente Convenio Marco de Cooperación, se formalizarán en convenios específicos para promover la gobernabilidad democrática y el estado de derecho, propiciar el fortalecimiento de la democracia representativa y participativa, directa y comunitaria, desde un enfoque ciudadano, académico, pedagógico y pluralista, promoviendo altos valores en beneficio de la comunidad universitaria de la "UHE" y de la ciudadanía ecuatoriana...

Que deberán ser suscritos por sus representantes legales, en los cuales deberá precisarse los siguientes aspectos:



- a) Referenciar el presente Convenio en los antecedentes:
- b) Objetivos;
- c) Calendario de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros en su caso;



- e) Fuentes de financiamiento, en su caso;
- f) Actividades recíprocas que precisen los compromisos de trabajo de cada una de las partes;
- g) Designación de responsables;
- h) Actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Compromisos recíprocos en materia de propiedad intelectual; y,
- Publicación de resultados.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Para la administración, ejecución y supervisión del presente Convenio Marco, estará a cargo de los funcionarios designados por "LAS PARTES", quienes de manera conjunta deberán organizar, ejecutar, supervisar, coordinar y dar el oportuno seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento de cooperación interinstitucional, que presentará un informe semestral de evaluación y seguimiento de actividades.

Las partes delegan a:

Por la Universidad Hemisferios

Mgs. Juan David Bernal

Por el Instituto de la Democracia (IDD)

El/la Director/a Nacional de Capacitación o su delegado.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que renovará automáticamente, siempre que no exista el deseo de dar por terminado por cumplimiento de plazo, por escrito de una o ambas partes, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días a la fecha prevista para la conclusión del plazo.

OCTAVA: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras recíprocas entre el "LAS PARTES", por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos.

En referencia a los gastos que se pudieren generar en la ejecución de los convenios específicos, estos serán los que sean propios y presupuestados por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria autorizada por sus respectivos órganos competentes y normativa vigente.



.1



NOVENA: CONFIDENCIALIDAD y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre el "LAS PARTES", no podrá ser difundida sin autorización expresa de sus autoridades.

La información no podrá ser divulgada a ninguna persona natural o jurídica que no esté involucrada directamente con este Convenio y que no canalice o trámite el uso de la misma para los fines pertinentes.

La información podrá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

"LAS PARTES" reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicados y por lo tanto acuerdan reconocer el rol y contribución de cada organización en toda la documentación para información pública relacionada a las instancias de dicha cooperación; y, usar el nombre y emblema de cada una de las instituciones en la documentación y otros documentos proporcionados relativos a este acuerdo de cooperación, de acuerdo a las políticas vigentes de cada organización y previo consentimiento escrito de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigor, en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda modificatoria. Las modificaciones que se realicen no podrán afectar o contrariar la naturaleza del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD

- Ninguna de "LAS PARTES" será agente, representante o socio conjunto de la otra.
- Ninguna de "LAS PARTES" podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.
- Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.
- Cada una de "LAS PARTES" serán responsable por los actos de sus representantes, funcionarios, personal contratado y servidores.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se entenderá concluido o terminado por una o varias de las siguientes causas:

D



- 1) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre que no se afecte a terceros;
- Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de "LAS PARTES";
- 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 5) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "LAS PARTES", debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de alguna de "LAS PARTES", previo aviso por escrito, con por lo menos tres (3) meses de anticipación. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá vigencia de (30) treinta días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido.

DÉCIMA TERCERA: ACTA DE FINIQUITO

Una vez concluida la vigencia del Convenio, "LAS PARTES" asumen la obligación de realizar una evaluación de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de finiquito, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia de las actividades realizadas. En caso de existir, se establecerán también, aquellas actividades que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ninguna de "LAS PARTES" adquieren obligaciones laborales respecto del personal o funcionarios, servidoras, servidores, o empleados de la otra institución.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, "LAS PARTES" señalan las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS:

Dirección: Paseo de la Universidad No. 300 y Juan Díaz - Iñaquito Alto.

Quito, Pichincha - Ecuador Teléfono: (593) 02 401 4100

Email: juandavidb@uhemisferios.edu.ec





INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA:

Dirección: Av. 6 de diciembre N 33-55 y Av. Eloy Alfaro Edif. Torre Blanca P. 9

Quito, Pichincha - Ecuador

Teléfonos: (+593)3 9485000 ext. 800.

Email: yadiraallan@cne.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito, a la contraparte institucional, la nueva dirección, que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de 15 días.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Propiedad Intelectual, la "UHE" y el "IDD", serán titulares de los productos que se vayan desarrollando para la ejecución del presente Convenio Marco, que exclusivamente serán utilizados por "LAS PARTES" para los fines establecidos en el mismo.

"LAS PARTES", si así lo decidieren, pueden autorizar y realizar la inscripción de los productos académicos generados para la ejecución del presente instrumento, en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).

DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del presente Convenio Marco.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, "LAS PARTES" procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, "LAS PARTES" acuerdan acudir al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES





En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, "LAS PARTES" se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de "LAS PARTES" y las prohibiciones correspondientes.

"LAS PARTES" declaran que todos los términos, palabras, frases, fórmulas y definiciones, conceptos, derechos y obligaciones que se estipulan en el presente Convenio son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico, legal y jurídico.

Libre y voluntariamente, "LAS PARTES" declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, "LAS PARTES" firman este Convenio, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Quito, D.M. a los 9 días del mes de junio de 2.021.

Diego Alejandro Jaramillo A., PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

Mgs. Yadira Maribel Allan Alegría
DIRECTORA EJECUTIVA

INSTITUTO DE LA DEMOCRACIA